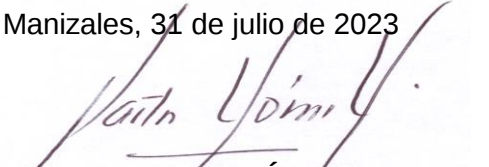


CONSTANCIA SECRETARIAL Se deja en el sentido que el apoderado que representa los intereses de la parte demandante dentro de este proceso ejecutivo, presentó memorial mediante el cual renuncia al poder que le fue conferido, toda vez que terminó su vinculación contractual con la Defensoría del Pueblo, pero no allegó con el escrito copia de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido. Pasa a Despacho.

Manizales, 31 de julio de 2023



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2020-00158-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Antes de darle trámite al memorial presentado el día 18 de julio del presente año, se requiere al apoderado para que allegue la comunicación enviada a la señora **MÓNICA MARCELA CAICEDO HOLGUÍN**, demandante en este proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que se tramita en contra del señor **RUBIEL AUGUSTO MUÑOZ TORO**, comunicándole la renuncia al poder, tal como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

Martha Lucia Bautista Parrado

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29b81d8949d51441adb3fde14167b0bf9f023da05b3f04d987ec7f804e665690**

Documento generado en 18/08/2023 05:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>